INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

Luzaro

Establecimiento Financiero de Crédito

PARTAIDETZAKO MAILEGUAK
PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Diciembre 2023

1. Información general. Legislación que aplica 3
2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas 5
2.1. Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos 6
2.2. Estructura y organización de la función de gestión del riesgo 7
2.3. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos 9
2.4. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada 9
3. Recursos propios computables. 10
4. Requerimientos de recursos propios. 11
4.1. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito. 11
4.2. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación. 11
4.3. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio 12
4.4. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de concentración 12
4.5. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo. 12
5. Riesgos de crédito y de dilución. 13
6. Riesgo de mercado de la cartera de negociación. 18
7. Riesgo de concentración de crédito. 19
8. Riesgo operativo. 20
9. Riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación. 20
10. Riesgo de liquidez y financiación 21
11. Ratio de apalancamiento 23
12. Política de remuneración 25
Índice de tablas 26

1. Información general. Legislación que aplica

Razón social: LUZARO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.

El objeto social de Luzaro E.F.C., S.A. consiste en la concesión de préstamos participativos a largo plazo, para la promoción, fomento y capitalización de pequeñas y medianas empresas; y en general cualesquiera otras actuaciones y préstamos dirigidos a apoyar y promover la creación, desarrollo y financiación de dichas empresas.

Los datos presentados en este documento son a fecha 31/12/23.

Este informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Luzaro EFC en su sesión del 18 de junio y se publicará posteriormente en su página web (www.luzaro.eus).

Antecedentes legislativos y regulación aplicable

La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos y sus posteriores modificaciones, regulaba los recursos propios mínimos que habían de mantener las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como de grupo consolidado y la forma en la que debían de determinarse tales recursos propios, así como los distintos procesos de autoevaluación del capital que deben realizar y la información de carácter público que deben remitir al mercado.

La mencionada Circular 3/2008 constituyó el desarrollo final, en el ámbito de las entidades de crédito, de la legislación sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras dictada a partir de la Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, del coeficiente de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero y que comprende también el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. Con ello se culminó también el proceso de adaptación de la legislación española de entidades de crédito a las directivas comunitarias 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (refundición) y 2006/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, sobre adecuación del capital de las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito, en línea con los principios adoptados en el Acuerdo Capital del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (Basilea II).

El Comité de Basilea de Supervisión Bancaria lidera la armonización de la regulación financiera internacional. A través de los acuerdos alcanzados por este Comité, se articuló una primera regulación para las entidades de crédito, que fijó un capital mínimo del 8% sobre el conjunto de sus riesgos (Basilea I, 1988). Posteriormente, Basilea II mejoró la sensibilidad de los mecanismos de estimación del riesgo y aportó dos nuevos pilares: la autoevaluación del capital y los riesgos por cada entidad (Pilar II) y la disciplina de mercado (Pilar III). En diciembre de 2010, el Comité aprueba un nuevo marco normativo (Basilea III) que incrementa las exigencias de capital con instrumentos de mejor calidad y busca consistencia y una aplicación homogénea por entidades y países. El nuevo acuerdo de capital mejoró la transparencia y la comparabilidad de las ratios de capital. Además, incorpora nuevas herramientas prudenciales, en el ámbito de la liquidez y en el de apalancamiento.

La Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los citados acuerdos (Basilea III), bajo un modelo de introducción por fases hasta el 1 de enero de 2019, mediante la Directiva 2013/36/UE (CRD-IV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión y el Reglamento (UE) Nº 575/2013 (CRR) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

Con el objeto de adaptar el ordenamiento jurídico nacional a los cambios normativos que se imponen en el ámbito internacional se aprobó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, continuando la transposición iniciada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre y la Circular 2/2014 del Banco de España que establece las opciones regulatorias de requerimientos aplicables durante el período transitorio. Los requerimientos de recursos propios mínimos que establecen la normativa vigente (Pilar I) se calculan en función de la exposición de la Entidad al riesgo de crédito, al riesgo de cambio, al riesgo de la cartera de negociación, al riesgo de mercado y al riesgo operacional. Adicionalmente, la Entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos.

El Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, completa el desarrollo reglamentario de la citada ley, a la vez que refunde en un texto único todas aquellas normas con rango reglamentario de ordenación y disciplina de entidades de crédito que se han emitido hasta su publicación.

Con fecha 28 de abril de 2015 el BOE publicó la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial, en cuyo título II se recoge el nuevo régimen jurídico de los EFC que viene motivado por la aprobación de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En adaptación a esta nueva regulación, los EFC pierden su condición de entidades de crédito, pero mantienen intacta su inclusión dentro del perímetro de supervisión y estricta regulación financieras. En virtud del artículo 7 de la Ley 5/2015, el régimen jurídico de los EFC, para todo lo no previsto en el mencionado título II y su normativa de desarrollo, será el previsto para las entidades de crédito. En especial se aplicará a los EFC la regulación sobre las participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidades de altos cargos, gobierno corporativo y solvencia contenida en el título II de la Ley 10/2014 de 26 de junio y su normativa de desarrollo, así como la normativa de transparencia, mercado hipotecario, régimen concursal y prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo prevista para las entidades de crédito.

No obstante, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 20 de junio, hasta la aprobación de la legislación específica que les corresponda, los EFC estarán sujetos al régimen jurídico que les resultara de aplicación con carácter previo a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2013, manteniendo a esos efectos su consideración de entidad de crédito. La Disposición Final Duodécima de la Ley 5/2015, faculta al Gobierno para desarrollar, entre otras cosas, el régimen jurídico aplicable a los EFC en relación a las exigencias de capital mínimo y recursos propios.

Con fecha 2 de febrero de 2016 se emitió la Circular 2/2016 de Banco de España que tiene como objetivo fundamental completar, en lo relativo a las entidades de crédito, la transposición de la Directiva 2013/36/UE al ordenamiento jurídico español. Además, se recoge una de las opciones que el Reglamento (UE) nº 575/2013 atribuye a las autoridades nacionales competentes, adicional a las que el Banco de España ya ejerció en la Circular 2/2014.

El 25 de febrero de 2020 se publicó en el BOE el RD 309/2020 de 11 de febrero sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, por el que se modifica el reglamento anterior y por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. En el mismo se indica que los EFC deberán remitir la información con fines de supervisión recogida en los artículos 5, 6 y 12 a 14 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, si bien, manteniendo un principio de proporcionalidad. En ese sentido, este RD mantiene el necesario equilibrio entre el establecimiento de un marco legal adecuado, ágil y que favorezca el buen funcionamiento de los establecimientos financieros de crédito, de un lado, y garantizar que mantienen unos niveles de solvencia y liquidez adecuados, de otro. Este RD entró en vigor el 1 de julio de 2020.

La Circular 1/2022 de 24 de enero del Banco de España a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, entre otros, tiene como objetivo fundamental el de completar la normativa de solvencia de los establecimientos financieros de crédito, así como adaptar sus obligaciones de información al tipo de actividad, modelo de negocio, tamaño e importancia relativa a los mismos.

El contenido de la circular recoge la normativa de liquidez; otra normativa relativa a las circunstancias en las que los establecimientos financieros de crédito deben realizar el informe anual de autoevaluación del capital interno y el Banco de España la revisión y la evaluación supervisoras y establece cuáles son las obligaciones de información en materia de solvencia, así como las normas que representan la adaptación de la información general de las entidades de crédito a las circunstancias específicas de los establecimientos financieros de crédito.

La circular prevé tres disposiciones transitorias. Las dos primeras, en línea con lo previsto en su día en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 para las entidades de crédito, con la finalidad de realizar una implantación progresiva y gradual de los nuevos requerimientos de liquidez desde la fecha de entrada en vigor, que resulta necesaria para garantizar una adaptación que no tenga consecuencias indeseadas para el sector o para la concesión de créditos en su ámbito de especialización, teniendo en cuenta los diferentes modelos de negocio e inversión y los entornos, más restringidos, de financiación de los establecimientos financieros de crédito. La disposición transitoria tercera incorpora por referencia tres disposiciones transitorias del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, de las que, de este modo, también podrán beneficiarse los establecimientos financieros de crédito.

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de información al mercado definidas en el Reglamento CRR y constituye el documento de Información con Relevancia Prudencial a 31 de diciembre de 2023 Luzaro E.F.C., S.A. habiendo sido aprobado por el Consejo de Administración de fecha 18 de Junio de 2024.

2. Objetivos de gestión del riesgo y políticas

La entidad realiza una gestión integrada de los riesgos de acuerdo con las políticas internas. La cultura de riesgos de Luzaro está basada en el control del riesgo y la adaptación del proceso de concesión al nivel de riesgo de cada operación. Para ello, la entidad ha adaptado sus sistemas de decisión y admisión del riesgo a los estándares regulatorios promovidos por Basilea II.

La gestión del riesgo es, en Luzaro, una prioridad, por lo que se aplican para ello los más estrictos controles que tienen como objetivo principal preservar la solidez maximizando los niveles de solvencia. Destaca en este aspecto el alto grado de cobertura de las operaciones mediante avales y el volumen de provisiones con que sigue contando la Sociedad. Los principios básicos en los que se rigen los responsables de Luzaro para la gestión del riesgo son:

1. Gestión rigurosa de los riesgos, incluyendo una función sólida de admisión e identificación, utilizando criterios prudentes de valoración de los diferentes riesgos.

2. Controles y límites operativos estipulados para la gestión desde una perspectiva integral.

3. Procesos individualizados de control para cada riesgo.

2.1. Estrategias y procesos para la gestión de los riesgos

Luzaro se ha adaptado a las necesidades de Capital de Basilea mediante una serie de estrategias y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesta la Entidad. La naturaleza y actividad de Luzaro limitan su exposición a los siguientes riesgos:

Riesgo de crédito y dilución

El Consejo de Administración de Luzaro es el último responsable de la gestión global del riesgo y, como tal, es el encargado de la aprobación de las políticas y procedimientos de admisión, control y seguimiento del mismo. Para facilitar la actividad y la operativa diaria, el Consejo de Administración delega ciertas tareas y responsabilidades en distintas personas.

El riesgo de crédito o riesgo de solvencia, se encuentra ligado estrechamente a las operaciones de préstamo. Alude a la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento, total o parcial, de los fondos invertidos en una operación de préstamo a su vencimiento. El riesgo de incumplimiento de los compromisos financieros se determina por la posibilidad de que ello ocurra, que es a su vez función directa del "riesgo financiero" (relacionado con la situación financiera de la contraparte) y del "riesgo de negocio" (asociado a las características del sector de la actividad económica, situación general, etc.).

La gestión del riesgo de crédito se realiza siguiendo el siguiente circuito:

- En la fase de admisión, el expediente de la operación puede provenir de las entidades financieras partícipes o de SPRI, en función de la tipología de producto de que se trate. Las entidades proponentes incluyen en el expediente su propio análisis de riesgos.

- Posteriormente Luzaro analiza las operaciones y realiza su propio informe.

- Finalmente, y de forma periódica, se realiza un control y supervisión de los riesgos concedidos para contrastar si se ha actuado de acuerdo a la política de riesgos y límites en vigor.

Para ello, además del empleo de sus propios medios, se apoya, para su actividad, en las estructuras creadas al efecto por sus entidades financieras accionistas, encargados a su vez de la refinanciación. Adicionalmente, los diferentes convenios firmados con las Administraciones y Entidades de garantía recíproca en los que los mismos asumen un alto porcentaje del riesgo de insolvencia hacen que la Entidad reduzca, cada vez de forma más sustancial, su exposición al riesgo de crédito.

Respecto al seguimiento de incumplimiento de no contenciosos, el responsable de Administración y Control y la Dirección realizan el seguimiento y la gestión de cobro de las cuotas atrasadas.

Operaciones avaladas por SGR

Si una prestataria entra en situación concursal o bien deja de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, la Entidad de garantía recíproca hará frente a los importes pendientes a los seis meses de producirse el incumplimiento.

Operaciones no avaladas por SGR

Si una prestataria entra en situación concursal o bien deja de abonar las cuotas de interés y/o amortizaciones, y no cuenta con garantías suficientes o adecuadas que aseguren el cobro de dichos impagos, Luzaro cuenta con el aval en un 40% y un 50% sobre el riesgo total de la entidad proponente y el Gobierno Vasco, respectivamente.

La recuperación de activos se realiza en coordinación con las entidades financieras decidiéndose la ejecución de las garantías del prestatario, dadas una serie de circunstancias previas. Esta ejecución se realizará en el siguiente orden:

1º sobre las garantías reales, si las hubiere,

2º sobre las garantías personales, si las hubiere (avales de personas físicas, etc.),

3º sobre el patrimonio de la propia empresa.

Si a pesar de ello resultara algún importe fallido se ejecutarían las garantías derivadas del convenio de colaboración con el Gobierno Vasco y las entidades financieras.

Riesgo de concentración

La entidad ha establecido distintos límites de concesión de préstamos con el fin de evitar la excesiva concentración en titulares de crédito o grupos económicos.

Riesgo operativo

Por riesgo operativo se entiende el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo de reputación.

La política de gestión del riesgo operativo se limita a la cobertura mediante la dotación de recursos propios de acuerdo con los requerimientos contemplados en la normativa y modificaciones sucesivas, cuantificándose por el método del indicador básico, si bien, inspirados siempre en los altos niveles de integridad y ética de los empleados y dirección y la suscripción a las mejores prácticas de negocio y baja tolerancia a la exposición al riesgo.

2.2. Estructura y organización de la función de gestión del riesgo

A continuación, se incluye la parte del organigrama de la Sociedad cuya función es la gestión del riesgo:

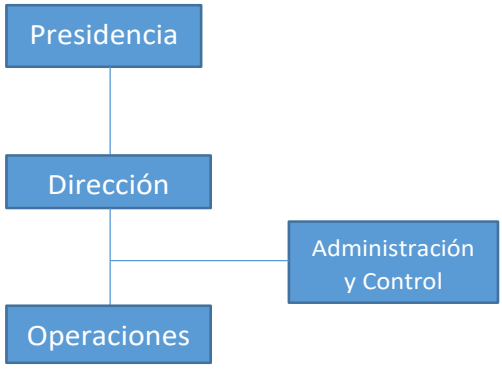

De la Dirección dependen directamente los diferentes responsables de Administración y Control y de Operaciones.

Riesgo de crédito

Para la concesión de las operaciones se recabará dictamen favorable de las instancias facultadas, conforme a lo señalado en los Convenios firmados.

En concreto, el Convenio de Colaboración Financiera establece en su cláusula Décima Aprobación de Operaciones que “LUZARO E.F.C., S.A. establecerá el procedimiento para la aprobación de las operaciones de préstamo no avaladas por S.G.R., con carácter previo a su formalización definitiva por la entidad”.

En este procedimiento se contempla que la operación deberá contar con la autorización de las siguientes personas:

Director General de LUZARO EFC, S.A.
Analista de Riesgos de LUZARO E.F.C., S.A.
Un representante designado por el Departamento de Economía y Hacienda o del Instituto Vasco de Finanzas.

Para la aprobación de las operaciones avaladas por S.G.R. bastará con la autorización de dos de las personas siguientes:

Director General de LUZARO E.F.C., S.A.
Analista de Riesgos de LUZARO E.F.C., S.A.

En ambos casos, previamente, la Entidad Financiera Socia proponente deberá autorizar la concesión de su aval a la operación, así como el préstamo a LUZARO para el fondeo de la misma, en las condiciones establecidas en el CCF o en el órgano delegado correspondiente.

La sanción de las instancias intervinientes se recogerá en la última hoja del Informe Propuesta de LUZARO u Hoja de Concesión, en la que también deberán plasmarse todas las condiciones que afectan a la operación.

Las autorizaciones tendrán una validez de 6 meses. Una vez vencidas, será necesario recabar nueva autorización de la instancia facultada.

Riesgo de concentración

La Entidad controla el riesgo de concentración y verifica que el mismo no supera los límites establecidos por el Consejo de Administración y los diferentes convenios en vigor, además de cumplir la normativa sobre los límites establecidos por el Banco de España

Las principales funciones desarrolladas al respecto son: el control en la admisión y la cuantificación del riesgo de concentración.

Riesgo operativo

Por las características y la dimensión de la Entidad la probabilidad de pérdidas significativas por riesgo operativo son muy reducidas, aunque trata de prevenir la ocurrencia de eventos que generen fallos en procesos o el personal que provoquen dichas pérdidas.

2.3. Alcance y naturaleza de los sistemas de medición y de información de los riesgos

A continuación, se describen resumidamente los sistemas de medición e información de los distintos riesgos a los que la Entidad está expuesta.

Riesgo de crédito

La Entidad realiza un análisis individualizado de los riesgos de crédito, tanto en admisión como en seguimiento. Para ello cuenta como herramientas con el estudio de ratios comparativos de las CCAA en los 3 últimos ejercicios, el BORME y la CIRBE mensual.

Riesgo de concentración

Luzaro tiene limitada la concentración de riesgo por titular o grupo económico por Convenio, de tal manera que no supere el 10% de los RRPP computables.

Riesgo operativo

Debido a su reducida operativa y tamaño Luzaro no utiliza de una herramienta específica para la gestión del riesgo operativo.

2.4. Políticas de cobertura y reducción del riesgo. Estrategias y procesos para supervisar su eficacia de una manera continuada

.

Luzaro tiene políticas definidas y Convenios suscritos que permiten la reducción de las exposiciones para cada una de las diferentes clases de riesgos.

Riesgo de crédito

La principal política empleada para la cobertura del riesgo de crédito se basa en la identificación de posibles fallidos. Para ello, además del empleo de sus propios recursos informativos (CCAA, BORME, etc), se apoya en la información proporcionada por las Entidades Financieras socias. Una vez detectada la exposición con posibilidad de deterioro, Luzaro cubre su riesgo en porcentajes iguales o superiores a los que el Banco de España obliga.

Adicionalmente, los diferentes convenios firmados con las Administraciones y Sociedades de Garantía Recíproca en que los mismos asumen un alto porcentaje del riesgo de insolvencia hacen que la Sociedad reduzca la exposición existente de forma sustancial (entre el 90 y el 100% del mismo).

3. Recursos propios computables.

A continuación se presenta un desglose de Fondos Propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2023 y 2022, calculados de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2022 de Banco de España, de 24 de enero:

	Miles de euros	
	2023	**2022**
Recursos propios básicos		
Capital computable	5.125	5.125
Otros instrumentos computables como capital	-	-
Prima de emisión	120	120
Capital computable	*5.005*	*5.005*
Reservas	15.347	15.340
Resultados del ejercicio computables	-	-
Ajustes por pplicable computables como recursos propios básicos	-	-
Reservas computables	*15.340*	*15.340*
Otras deducciones de los recursos propios básicos	(29)	(231)
Recursos propios básicos	**20.444**	**20.234**
28% ajustes por pplicable de activos disponibles para la venta	-	-
Reservas revalorización, actualización o revalorización de activos	-	-
Recursos propios de segunda categoría	**-**	**-**
Total recursos propios computables	**20.444**	**20.234**

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 los recursos propios computables de la Entidad excedían de los requeridos por la normativa aplicable en cada fecha en 14.569 y 14.632 miles de euros, respectivamente. La ratio de solvencia a 31 de diciembre de 2023 y 2022 se situaba en **27,84%** y el **28,20%**, respectivamente, siendo el TIER 1 el 100% y el 100% del total de recursos propios computables, respectivamente.

4. Requerimientos de recursos propios.

Los requerimientos de recursos mínimos que establece la normativa se calculan en función de las exposiciones de la entidad al riesgo de crédito y dilución (en función de los activos, compromisos y demás cuentas de orden que presenten estos riesgos atendiendo a sus importes, características, contrapartes, garantías, etc.) al riesgo de contraparte y de posición y liquidación correspondiente a la cartera de negociación, al riesgo de cambio (en función de la posición global neta de divisas) y al riesgo operacional. Adicionalmente, la entidad está sujeta al cumplimiento de los límites a la concentración de riesgo establecidos en el Reglamento 575/13, y al cumplimiento de las obligaciones de Gobierno Corporativo interno y medición del riesgo de tipo de interés y a las obligaciones de información pública a rendir al mercado, también establecidas en el mismo.

4.1 Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las exposiciones originales al riesgo y el cálculo de los requisitos de fondos propios. La Entidad evalúa sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito por el método estándar, es decir, multiplicando por 8% la exposición ponderada por riesgo:

	Exposición original		Requerimientos de Recursos Propios	
Importes en miles de euros				
Administraciones	1.105	0,60%		
Instituciones	14.429	7,69%	5.220	92,01%
Empresas	18.598	9,92%	71	1,25%
Minoristas	134.345	71,68%	351	6,19%
Empresas en situación de mora	5.453	2,91%	2	0,03%
Exposiciones de alto riesgo	13.491	7,20%	29	0,52%
Otras exposiciones				
	187.421	100%	5.673	100%

Fuente: Estados Oficiales al 31 de diciembre de 2023, Banco de España

4.2 Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte y por riesgo de posición y liquidación correspondientes a la cartera de negociación.

Luzaro no cuenta con cartera de negociación.

4.3. Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de cambio y de la posición en oro.

Luzaro, al no mantener posiciones en divisas ni oro, no está sujeto a requerimientos por este riesgo.

4.4 Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de concentración

Luzaro utiliza para la evaluación de la calidad del riesgo de concentración la metodología y los indicadores de concentración individual y sectorial publicados por Banco de España. Dicha evaluación arroja unos requerimientos de recursos propios de 406.164 euros por concentración individual y 7.374 euros por concentración sectorial.

4.5 Importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo

La Entidad emplea el método del indicador básico para la cuantificación del riesgo operativo.

El importe de requerimientos de recursos propios por riesgo operativo es de 202.117 euros, calculados por el método del indicador básico, es decir, el 15% de la media del margen ordinario de los 3 últimos ejercicios.

5. Riesgos de crédito y de dilución.

Riesgos de crédito y de dilución

1. Definiciones contables de morosidad y de posiciones deterioradas.

   La Entidad define morosidad, desde el punto de vista contable, como aquel crédito con un retraso mayor a noventa días en el pago de las cantidades a entregar (principal y/o intereses) por parte del deudor.

   Para ello, Luzaro cuenta con procesos individualizados de seguimiento y recuperación de activos lo suficientemente adecuados a la gestión del riesgo de crédito dado su volumen operativo, de tal forma que se generan avisos en el momento en el cual la posición de un cliente se ve deteriorada. Posteriormente, se lanzan los procesos de recuperación necesarios para minimizar el riesgo de que un cliente caiga en morosidad.

   La Sociedad define como posición deteriorada aquella en la que su valor en libros sea superior a su importe recuperable, en cuyo caso la entidad reconocerá una pérdida por deterioro.

   Estas definiciones siguen lo indicado por la Circular 4/2017 de Banco de España.

2. Métodos empleados para determinar las correcciones de valor por deterioro de activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes.

   El deterioro de crédito, entendiéndose éste cuando, tras su reconocimiento inicial, ocurre un evento que supone un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros.

   Se entiende como pérdida crediticia la diferencia entre todos los flujos de efectivo contractuales que se deben a la Entidad de acuerdo con el contrato del activo financiero y todos los flujos de efectivo que esta espera recibir, descontada al tipo de interés efectivo original o, para los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio, al tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia. Luzaro clasifica sus exposiciones crediticias, en función del riesgo de crédito, en alguna de las categorías recogidas a continuación, siguiendo los criterios de clasificación existentes:

   - Riesgo normal: Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación

   . - Riesgo normal en vigilancia especial: Comprende aquellas operaciones para las que su riesgo de crédito ha aumentado significativamente desde su reconocimiento inicial, pero no presentan un evento de incumplimiento. Los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo al importe en libros bruto de la operación.

   - Riesgo dudoso: Comprende aquellas operaciones con deterioro crediticio, esto es que presentan un evento de incumplimiento.

   El Banco de España, sobre la base de su experiencia y de la información que tiene del sector bancario español, así como de las previsiones sobre condiciones futuras, ha estimado unos porcentajes de cobertura, como solución alternativa, para la estimación colectiva de la cobertura del riesgo dudoso en función del segmento de riesgo de crédito al que pertenezca la operación y de la antigüedad de los importes vencidos Luzaro aplica dichos porcentajes de cobertura, teniendo en cuenta las garantías aportadas y la situación económica del cliente.

El valor total de las exposiciones después de ajustes y de correcciones de valor por deterioro y sin tener en cuenta los efectos de la reducción del riesgo de crédito, es de 186.004 miles de euros.

3. El valor medio de las exposiciones originales a fin del periodo, dividido por cada una de las categorías de exposición queda recogido a continuación:

	(en euros)
Administraciones Regionales y Locales	1.105.084,07
Instituciones	14.428.539,46
Empresas	18.597.369,75
Minoristas	134.345.107,53
Exposiciones en Situación de Mora	5.453.256,23
Exposiciones de Alto Riesgo	13.491.235,85
Otras Exposiciones	300,32
Total	187.420.893,21

4. Se muestra, además, el porcentaje del importe de crédito a la clientela por sectores de actividad, donde se puede observar el grado de concentración de la actividad crediticia de Luzaro en los distintos sectores económicos:

AGRUPACIONES	Importe de la Inversión	% Inversión
BIENES RAICES (BRC)	15.701.018,97	9,29
MATERIALES BÁSICOS (MAT)	6.976.864,57	4,13
FINANZAS NO BANCARIAS		
INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS Y MANUFACTURERAS (IND)	55.275.256,54	32,71
CONSUMO NO BÁSICO O DISCRECIONAL (CNB)	30.040.648,22	17,78
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y TIC (CIT)	8.055.691,22	4,77
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TRL)	4.580.275,20	2,71
SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SCP)	20.138.983,51	11,92
PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (PPN)	19.956.241,38	11,81
SUMINISTROS DE UTILIDAD PÚBLICA (SUP)	770.332,25	0,46
SALUD Y ASISTENCIA (SAL)	6.713.887,81	3,97
ENERGÍA FÓSIL (ENE)	785.351,78	0,46

La distribución geográfica de las exposiciones: La actividad de Luzaro se encuentra concentrada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. El detalle de las exposiciones al riesgo de crédito, desglosada por su vencimiento residual para cada ventana temporal significativa, queda recogida a continuación:

(en euros)	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
Administraciones Regionales			1.105.084,07			1.105.084,07
Instituciones	14.428.539,46					14.428.539,46
Empresas			65.188,00	3.684.192,00	14.847.990,00	18.597.370,00
Minoristas	76.155,00	83.069,00	1.766.725,00	39.224.217,00	93.194.942,00	134.345.108,00
Exposiciones en situación de mora	1.001.486,00		1.211.541,00	1.630.057,00	1.610.172,00	5.453.256,00
Exposiciones de alto riesgo			222.444,00	5.473.293,00	7.795.499,00	13.491.236,00
Otras exposiciones	300,32					300,32
TOTAL EXPOSICIONES	15.506.480,78	83.069,00	4.370.982,07	50.011.759,00	117.448.603,00	187.420.893,85

6. Exposiciones deterioradas y en situación de impago superior a 90 días y sus provisiones (en euros) por áreas geográficas significativas:

Exposiciones Deterioradas	de las que : en sit.de mora	Correc. de valor por deterioro de activos y provisiones
18.944.492,08	5.453.256,23	-1.004.246,29

La totalidad de las exposiciones están concentradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como la totalidad de la actividad de Luzaro.

7. Conciliación de modificaciones en los ajustes por riesgo de crédito general y específico para las exposiciones deterioradas, especificando saldos de apertura, ajustes por riesgo de crédito, importes dotados y saldos de cierre:

(en euros)	Correcciones de valor por deterioro de activos
Saldo del ejercicio anterior	1.555.618,76
Dotaciones del ejercicio	714.750,92
Recuperaciones del ejercicio	-398.581,07
Utilización de fondos	-460.172,36
Dotación neta de intereses de préstamos dudosos	5.240,17
Saldo al final del ejercicio	1.416.856,42

8. Detalle de las pérdidas por deterioro y de reversiones de las pérdidas previamente reconocidas en activos fallidos registradas directamente contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo o contra los fondos existentes en balance.

	(en euros)
Saldo al inicio del ejercicio	1.971.734,54
Altas : con cargo a correcciones de valor por deterioro de activos	451.789,20
Altas : con cargo directo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Altas : Productos Vencidos y no Cobrados	27.552,92
Bajas por recuperación en efectivo de principal	3.592,78
Bajas por recuperación en efectivo de productos vencidos y no cobrados	
Bajas por condonación	
Saldo al final del ejercicio	2.447.483,88

Técnicas de reducción del riesgo de crédito

En el presente apartado se da una breve descripción sobre las técnicas de reducción del riesgo que está empleando la Entidad en la actualidad, basado en que la normativa permite atenuar el riesgo de crédito de una o varias exposiciones mediante la sustitución de la exposición original para asignarla a la categoría de exposición del proveedor de cobertura.

El Reglamento 575/13 establece que cuando una exposición frente a un cliente esté garantizada por un tercero, la entidad podrá considerar que la fracción de la exposición que está garantizada se ha asumido frente al garante, siempre que a la exposición no garantizada frente al garante le corresponda una ponderación de riesgo igual o inferior a la de la exposición no garantizada frente al cliente.

Luzaro cuenta como proveedores de cobertura al Gobierno Vasco, a las entidades financieras socias y a Elkargi, S.G.R., que cubren el riesgo mediante garantías financieras personales. Cuenta, además, con garantías reales de naturaleza financiera aportadas por SPRI.

Luzaro reasigna gran parte de las exposiciones de riesgo de crédito a las categorías de activos indicadas.

En cuanto a la parte de las exposiciones no garantizadas y/o frente a minoristas (Pymes) y empresas (medianas y grandes) se ponderan al 75% y al 100%, respectivamente. Las exposiciones en situación de impago reciben una ponderación del 150%.

9. Garantías obtenidas:

(en euros)

	Garantías Financieras	Garantías Reales
Administraciones Regionales		
Instituciones		
Empresas	17.683.067,48	
Minoristas	127.467.293,48	613.805,18
Exposiciones en Situación de Mora	4.759.216,73	263.263,05
Exposiciones de Alto Riesgo	12.206.211,27	459.087,73
Otras Exposiciones		
Total	162.115.788,96	1.336.155,96

Exposiciones al riesgo y aplicación de técnicas de reducción del riesgo

10. Valores de exposición antes y después de la aplicación de las técnicas de reducción y reasignación de riesgo, por categorías de riesgo:

(en euros)	Exposición Original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro de	Exposición neta reasignada	Valor plenamente ajustado de la exposición
Aministraciones	1.105.084,07	1.105.084,07	37.702.762,55	37.702.762,55
Instituciones	14.428.539,46	14.428.539,46	139.946.649,94	139.946.649,94
Empresas	18.597.369,75	18.568.019,31	884.951,83	884.951,83
Minoristas	134.345.107,53	133.961.847,84	5.880.749,18	5.880.749,18
Exposiciones en Situación de Mora	5.453.256,23	5.035.376,49	12.896,71	12.896,71
Exposiciones de Alto Riesgo	13.491.235,85	12.904.869,30	239.570,30	239.570,30
Otras Exposiciones	300,32	300,32	1.336.456,28	1.336.456,28
Total	187.420.893,21	186.004.036,79	186.004.036,79	186.004.036,79

11. Cálculo del requerimiento de recursos propios para cada una de las categorías de activo, aplicando la ponderación correspondiente a cada categoría y multiplicando cada exposición por el 8% al que obliga el método estándar.

(en euros)	Valor plenamente ajustado de la exposición	Exposiciones ponderadas por riesgo	Requerimientos de recursos propios
Administraciones regionles	37.702.762,55		
Instituciones	139.946.649,94	65.253.191,03	5.220.255,28
Empresas	884.951,83	884.951,83	70.796,15
Minoristas	5.880.749,18	4.391.741,95	351.339,36
Exposiciones en Situación de Mora	12.896,71	19.345,07	1.547,61
Exposiciones de Alto Riesgo	239.570,30	359.355,45	28.748,44
Otras Exposiciones	1.336.456,28		
Total	186.004.036,79	70.908.585,33	5.672.686,83

12. Valores de exposición antes y después de la aplicación de las técnicas de reducción de riesgo, por ponderaciones de riesgo:

(en euros)	Exposición Original	Exposición neta de correcciones de valor por deterioro	Exposición neta reasignada	Valor plenamente ajustado de la exposición
0%	1.105.384,39	1.105.384,39	39.039.218,83	39.039.218,83
20%	14.428.539,46	14.428.539,46	14.428.539,46	14.428.539,46
50%			125.518.110,48	125.518.110,48
75%	134.345.107,53	133.961.847,84	5.880.749,18	5.880.749,18
100%	18.597.369,75	18.568.019,31	884.951,83	884.951,83
150%	18.944.492,08	17.940.245,79	252.467,01	252.467,01
Del que: en situación de mora	5.453.256,23	5.035.376,49	12.896,71	12.896,71
Total	187.420.893,21	186.004.036,79	186.004.036,79	186.004.036,79

13. Cálculo del requerimiento de recursos propios por ponderaciones de riesgo: cada línea de % de ponderación por el 8% al que obliga el método estándar.

(en euros)	Valor plenamente ajustado de la exposición	Exposiciones ponderadas por riesgo	Requerimientos de recursos propios
0%	39.039.218,83		
20%	14.428.539,46	2.885.707,89	230.856,63
50%	125.518.110,48	62.367.483,14	4.989.398,65
75%	5.880.749,18	4.391.741,95	351.339,36
100%	884.951,83	884.951,83	70.796,15
150%	252.467,01	378.700,52	30.296,04
Del que: en situación de mora	12.896,71	19.345,07	1.547,61
Total	186.004.036,79	70.908.585,33	5.672.686,83

6. Riesgo de mercado de la cartera de negociación.

Es el riesgo derivado de la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables en poder de la Entidad.

Dado que la Entidad no realiza esta tipología de operaciones, no existe riesgo de mercado de la cartera de negociación.

7. Riesgo de concentración de crédito

Luzaro calcula la exposición al riesgo de concentración la metodología y los parámetros fijados por el Banco de España, además de tener un límite fijado para cada cliente o grupo económico.

Seguidamente se muestra la concentración de crédito por sector de actividad y el índice de recargo que aplica la Guía PAC a las entidades de crédito. Para un índice de concentración del 18,17, el recargo que aplica es del 0,13% sobre los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y asciende a 7.374 euros.

Así mismo, la Guía obliga a realizar una provisión de capital en función del índice de concentración individual tomando los 1.000 mayores acreditados, que en el caso de Luzaro son el 100% de los mismos.

Siendo esto así, el índice de concentración es de 0,37 y el recargo que aplica es del 7,16% sobre los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y asciende a 406.164 euros.

Concentración sectorial

AGRUPACIONES	Importe de la Inversión	% Inversión
BIENES RAICES (BRC)	15.701.018,97	9,29
MATERIALES BÁSICOS (MAT)	6.976.864,57	4,13
FINANZAS NO BANCARIAS (FNB)		
INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS Y MANUFACTURERAS (IND)	55.275.256,54	32,71
CONSUMO NO BÁSICO O DISCRECIONAL (CNB)	30.040.648,22	17,78
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y TIC (CIT)	8.055.691,22	4,77
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TRL)	4.580.275,20	2,71
SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SCP)	20.138.983,51	11,92
PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (PPN)	19.956.241,38	11,81
SUMINISTROS DE UTILIDAD PÚBLICA (SUP)	770.332,25	0,46
SALUD Y ASISTENCIA (SAL)	6.713.887,81	3,97
ENERGÍA FÓSIL (ENE)	785.351,78	0,46
TOTAL	168.994.551,45	100,00

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN SECTORIAL	18,17	**RECARGO**	0,13

Concentración individual

	Importe de la Inversión	% Inversión
INVERSIÓN TOTAL	170.411.407,87	100,00
1000 MAYORES ACREDITADOS	170.411.407,87	100,00
ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN INDIVIDUAL	0,37	**RECARGO** 7,16

8. Riesgo operativo

Luzaro calcula la exposición a riesgo operativo mediante el método del indicador básico, que contempla la determinación de los requerimientos de capital a partir de la media de ingresos relevantes de los últimos tres ejercicios.

(en euros)	Año-3 (0010)		Año-2 (0020)		Último año (0030)		Requisitos de fondos propios (0070)		Importe total de exposición al riesgo operativo (0071)	
Actividades bancarias sujetas al método del indicador básico (0010)	0001	895.927,56	0031	904.733,31	0061	2.241.685,43	0181	202.117	0211	2.526.462,50
Actividades bancarias sujetas al método estándar o al método estándar alternativo (0020)							0182		0212	

9. Riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación

El riesgo de interés se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de efectos adversos de los tipos de interés sobre el conjunto de posiciones sensibles.

Según se establece en la normativa la Entidad debe valorar el impacto de un movimiento al alza de 200 puntos básicos y un movimiento a la baja de 200 puntos básicos (salvo en el caso de que los tipos de interés en algún plazo de la curva de tipos resultaran inferiores al nivel de 200 p.b., se aplicarán descensos de menor cuantía, a los efectos de que tras la aplicación del cambio estandarizado a la baja, los tipos de interés resultantes no sean negativos), instantáneo y paralelo en la curva de tipos manteniendo los saldos y la estructura de la entidad, calculando su efecto en el valor económico y en el margen financiero a 12 meses.

El Banco de España marca unos límites máximos que, en caso de superarse, obligarían a adoptar medidas inmediatas a la Entidad. Estos límites son los siguientes:

La variación en el valor económico debe ser inferior al 20% de los recursos propios o del 20% del valor económico

La variación del margen financiero de 12 meses debe ser inferior al 50%

A continuación, observamos el resultado de los diferentes escenarios:

Impacto sobre el valor económico

Variaciones de la curva de tipos	% sobre RRPP	% sobre valor económico
Incremento de 200 puntos básicos	+16,19%	+11,29%
Disminución máx. de 200 puntos básicos	-15,64%	-10,91%

Impacto sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés al horizonte de un año

Variaciones de la curva de tipos	% sobre Margen Intermediación
Incremento de 200 puntos básicos	+67,80%
Disminución máx. de 200 puntos básicos	-63,91%

10. Riesgo de liquidez y financiación

El Real Decreto 309/2020 estipula que los establecimientos financieros de crédito deberán mantener un colchón de liquidez para hacer frente a sus salidas de liquidez durante un período suficientemente amplio de tensión en los mercados financieros, además de una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en sus activos, pasivos y compromisos, con el fin de evitar potenciales desequilibrios o tensiones de liquidez que puedan dañar o poner en riesgo su situación financiera.

Los establecimientos financieros de crédito no reciben depósitos ni fondos reembolsables del público, y su actividad de transformación de plazos y de transformación de liquidez es más limitada que la de las entidades de crédito. Asimismo, se ha tenido en cuenta que los establecimientos financieros de crédito presentan un menor riesgo para la estabilidad financiera, en comparación con las entidades de crédito, dados su reducido tamaño y las escasas interconexiones que presentan con las entidades de crédito.

Además, los establecimientos financieros de crédito en la actualidad no tienen acceso a las facilidades permanentes ni a las operaciones de mercado abierto del Eurosistema. Tampoco tienen acceso al mercado de préstamos interbancarios. Por este motivo, el conjunto de elementos con los que un establecimiento financiero de crédito puede hacer frente a las salidas netas de liquidez en el período definido es más restringido que el disponible para las entidades de crédito.

Con el objetivo de tener en cuenta todas estas particularidades se permite que el colchón de liquidez esté constituido, entre otros, por depósitos de entidades de crédito y por los importes disponibles y no utilizados de las líneas de crédito que cumplan determinadas condiciones. Estos elementos no forman parte de los activos líquidos establecidos en la normativa de entidades de crédito.

Los componentes que integran los requerimientos de liquidez incorporan criterios de adaptación y proporcionalidad, tomando en consideración la idiosincrasia y la naturaleza de los establecimientos financieros de crédito, su particular estructura de financiación, y el riesgo de liquidez de sus actividades.

Por lo que se refiere al colchón de liquidez, la circular mantiene una estructura de colchón en tres categorías de liquidez análogas a las determinadas para las entidades de crédito –nivel 1, nivel 2A y nivel 2B–, con exigencias mínimas de composición por categoría de liquidez, que han sido adaptadas a la naturaleza de la operativa de los establecimientos financieros de crédito. Esta estructura garantiza que un elevado volumen de activos clasificados como nivel 1 pueda ser utilizado de forma inmediata en una situación de tensión de liquidez.

Para evitar que el colchón de activos líquidos requerido sea muy bajo o, incluso, igual a cero en los períodos con una situación de entradas de liquidez altas en relación con las salidas, se establece que el colchón de liquidez no podrá ser inferior a un porcentaje de las salidas brutas de caja. La circular establece que el colchón no podrá ser inferior al 10 % de las salidas brutas de forma general, y al 5 % cuando se cumplan ciertas características en cuanto al perfil de riesgo de liquidez de las actividades del establecimiento financiero de crédito y a la composición de su balance.

Otra de las particularidades que se desarrollan en esta circular es la incorporación de la previsión real de los gastos operativos asociados a la actividad del establecimiento financiero de crédito en una situación de grave inestabilidad financiera al denominador de la ratio. Estos flujos de salida, a pesar de tener asociado un índice de salida del 0 % en la LCR de entidades de crédito, se consideran una parte relevante de los flujos de los establecimientos financieros de crédito, por lo que se les asigna un índice de salida del 100 %.

Se entenderá cumplido el requerimiento de mantener el colchón de liquidez cuando se respete la ratio entre el colchón de liquidez del que disponga un establecimiento y sus salidas netas de liquidez a lo largo de un período de grave inestabilidad financiera de **30 días naturales**.

	31/12/2023
Activos líquidos de alta calidad (€)	
Total de activos líquidos de alta calidad	**9.431.547,50**
Salidas de efectivo (€)	
Pagos a Clientes	1.287.000,00
Gastos de Explotación	68.470,85
Pagos a Entidades Financieras	605.210,90
Total Salidas de Efectivo	**1.960.681,75**
Entradas de efectivo (€)	
Pagos de clientes	937.498,41
Pagos de Entidades Financieras	15.643.500,00
Total Entradas de Efectivo	**16.580.998,41**
Valor Total Ajustado	
Colchón de Liquidez (€)	9.296.025,62
Total Neto Salidas Efectivo (€)	
Ratio de Coberturta de Liquidez	**18.516,00**

Ratio de financiación estable neta.

El requerimiento de una estructura adecuada de fuentes de financiación y de vencimientos en los activos, pasivos y compromisos se configura como una ratio de financiación estable neta, que será igual al cociente entre la financiación estable disponible y la financiación estable requerida.

Los establecimientos deberán mantener una ratio de financiación estable neta del 100 % como mínimo, que se implantará progresivamente, aplicando una serie de factores de adaptación.

Estructura de fuentes de financiación

	Importe (0010)		Financiación estable requerida (0020)		Financiación estable disponible (0030)		Coeficiente (0040)	
FINANCIACIÓN ESTABLE REQUERIDA	0001	186.363.096,52	0101	175.660.569,01				
Financiación estable requerida de activos líquidos	0003	8.528.068,33	0103					
Financiación estable requerida de préstamos	0005	3.141.647,03	0105	2.919.718,50				
Financiación estable requerida de otros activos	0009	172.638.085,74	0109	172.638.085,74				
Financiación estable requerida de partidas fuera de balance	0010	2.055.295,42	0110	102.764,77				
FINANCIACIÓN ESTABLE DISPONIBLE	0011	184.307.801,10			0211	159.936.210,47		
Financiación estable disponible de elementos e instrumentos de capital	0012	21.111.799,02			0212	21.111.799,02		
Financiación estable disponible de otros de clientes no financieros (excepto bancos centrales)	0014	77.208.333,35			0214	70.895.833,36		
Financiación estable disponible de clientes financieros y bancos centrales	0017	78.331.812,54			0217	67.928.578,09		
Financiación estable disponible de otros pasivos	0020	7.655.856,19			0220			
Ratio de financiación estable neta							0321	182%

A la vista de las ratios mostrados, las necesidades de liquidez y de financiación a medio plazo están ampliamente cubiertas.

Cabe destacar el Convenio acordado entre Luzaro, Gobierno Vasco, entidades financieras socias y Elkargi, S.G.R. por el que la entidad se financiará preferiblemente con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), además de con fondos de las entidades financieras accionistas, de tal manera que cumpla los requisitos de financiación necesarios.

11. Ratio de apalancamiento

La ratio de apalancamiento es una medida regulatoria que recoge la relación entre el capital de nivel 1 y la exposición total.

Las normas de cálculo y requerimientos de información de la ratio de apalancamiento vienen determinadas en el artículo 429 del Reglamento, estableciéndose un nivel de referencia del 3%.

A continuación se presenta el cálculo de la ratio:

Exposiciones dentro de balance	
Partidas dentro del balance (€)	183.948.741,37
Importe de activos deducidos para determinar capital de nivel 1 (€)	-319,12
Exposiciones totales dentro de balance (€)	183.948.422,25
Otras exposiciones fuera de balance	
Exposiciones fuera de balance (€)	2.055.295,42
Exposiciones excluidas conforme al artículo 429 bis (€)	-1.027.647,71
Otras exposiciones fuera de balance (€)	1.027.647,71
Capital y medida de la exposición total	
Capital de nivel 1 (€)	20.443.653,94
Medida de la exposición total (€)	184.976.069,96
Ratio de Apalancamiento	
Ratio de Apalancamiento (%)	11,05

Como se puede observar, la entidad mantiene una ratio de apalancamiento que se sitúa por encima del mínimo requerido.

En cumplimiento del artículo 447 del Reglamento 575/2013, a continuación se presenta la información sobre Indicadores Clave que están obligadas a divulgar las entidades pequeñas y no complejas.

	31/12/2023
Fondos Propios disponibles	
Capital de nivel 1 ordinario	20.443.653,94
Capital de nivel 1	20.443.653,94
Capital total	20.443.653,94
Importe de las exposiciones ponderadas por riesgo	
Importe total de la exposición al riesgo	70.908.585,33
Ratios de capital (% sobre exposición ponderada por riesgo)	
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	27,84
Ratio de capital de nivel 1 (%)	27,84
Ratio de capital total (%)	27,84
Req. de ffpp adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo	
Req. de ffpp adic. para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo(%)	
De los cuales, compuestos por capital de nivel 1 ordinario (%)	
De los cuales, compuestos por capital de nivel 1	
Total de los requisitos de fondos propios del PRES	8,00
Colchón combinado y requisito global de capital (% sobre la exposición ponderada por riesgo)	
Colchón de conservación de capital (%)	
Colchón de capital específico de la entidad (%)	
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (%)	
Requisitos combinados de colchón (%)	
Cap. de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los req. de fondos propios del PRES	14.568.850,11
Ratio de apalancamiento	
Medida de la exposición total	184.976.069,96
Ratio de apalancamiento (%)	11,05
Req. de ffpp adicionales para hacer frente a lriesgo de apalancamiento excesivo (% sobre exp. total)	
Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del PRES (%)	3,00
Colchón de ratio de apalancamiento y req. global de ratio de apalancamiento (% sobre la exp. total)	
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00
Ratio de cobertura de liquidez (promedio anual)	
Colchón de liquidez	10.566.799,00
Total de salidas netas de efectivo (valor ajustado)	114.789,65
Ratio de cobertura de liquidez (%)	30.283,83
Ratio de financiación estable neta (promedio anual)	
Total de financiación estable disponible	51.920.110,39
Total de financiación estable total requerida	55.911.419,32
Ratio de financiación estable neta	61,95

12. Política de Remuneración

OBJETIVOS

- Regular el gobierno corporativo en materia de remuneraciones, con criterios coherentes y de prudencia.
- Promover prácticas de gestión más eficientes y óptimas para la actividad financiera.
- Desarrollar una política de remuneraciones mejor alineada con el marco de apetito al riesgo.
- Aplicar el principio de igualdad retributiva para todo el personal, incluido el colectivo identificado.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

- Promoverá y será compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos. No incentivará el asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la entidad.
- Será compatible con la estrategia empresarial, valores y objetivos de la entidad.
- Incluirá medidas para evitar conflictos de interés.
- Promoverá la independencia de las funciones de control con las unidades de negocio.
- La remuneración del colectivo identificado se supervisará por el Comité Mixto de Nombramientos y Remuneraciones.
- Distinguirá entre criterios cuantitativos y cualitativos.
- Distinguirá la remuneración fija que refleja la experiencia profesional y la responsabilidad organizativa.
- La remuneración variable reflejará un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un desempeño superior al requerido.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN

La política retributiva tiene como objetivo fundamental alinear la actuación de los empleados con los objetivos de la Entidad.
Los objetivos incluyen la necesaria generación de rentabilidad económica, pero también aspectos claves para una entidad con fuerte arraigo local, como son el crecimiento en base de clientes, la vinculación y fidelización de los mismos y una percepción del mercado positiva hacia la entidad en términos de servicio prestado.

COLECTIVO IDENTIFICADO

Lo constituyen todas las personas cuyas actividades inciden de for a significative en el perfil de riesgo de la entidad, incluyéndose en el mismo:

- Todos los miembros del Consejo de Administración
- Alta Dirección
- Responsible de Administración y Control

MEDICION DEL DESEMPEÑO DEL COLECTIVO IDENTIFICADO

Para la medición del desempeño, la Entidad utiliza el cumplimiento de los objetivos anuales por líneas funcionales, siempre con la base del cumplimiento global de la Entidad.
La medición del desempeño se prepara por la Dirección Gerente, para su análisis y aprobación por la Comisión Mixta de Nombramientos y Remuneraciones. Se informa de la misma al Consejo de Administración de la entidad.

ESQUEMA RETRIBUTIVO

Como criterios básicos del esquema retributivo se aplican los que siguen:

- La estructura salarial básica la compone el Convenio Colectivo para los Establecimientos Financieros de Crédito, que constituye la norma aplicable para todos los empleados.
- La retribución variable tendrá en cuenta el desempeño de los empleados, los resultados del equipo de trabajo y los globales de la entidad.
- Se limita la remuneración variable respecto a la remuneración fija de forma que, en ningún caso, supere el 18% de la retribución fija.
- Se valoran siempre aquellos aspectos cualitativos más ligados al desempeño a largo plazo.
- Antes de decidir el pago, se informará de que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para no poner en peligro la solvencia de la Entidad. Asimismo, se comprobará su correspondencia con el presupuesto de gastos de la Entidad, para garantizar que no hay desviaciones significativas respecto a la previsión del año.

RETRIBUCION FIJA

Se aplican las tablas salariales establecidas en el Convenio para el año 2023.

Adicionalmente se establece un plus de transporte o por teletrabajo de 4,17 euros por día efectivamente trabajado.

RETRIBUCION VARIABLE

En primer lugar, la retribución variable no supone derecho consolidado, no está pactada ni prometida por parte de la empresa, no suponiendo ninguna obligación.
Su establecimiento o condiciones, es tan solo una concesión a realizar cuando, a criterio objetivo de la Dirección, es conveniente realizarlo como premio al desempeño, con libertad de criterio y establecimiento, y estará únicamente limitado por la equidad y no discriminación entre empleados. En todo caso se reducirá o eliminará en caso de deficiente desempeño financiero de la Entidad, línea funcional o empleado

Asignación variable individual: La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a propuesta de la dirección, aprobará el importe bruto objetivo anual que corresponde a cada empleado, en función de la unidad funcional de Luzaro a la que se encuentre asignado y la responsabilidad asumida.
Una vez establecidas las cuantías individuales, agrupamos el presupuesto total de retribución variable para comprobar su encaje en el presupuesto de gastos y el límite correspondiente.
Grado de Cumplimiento: Se valora el desempeño y los objetivos conseguidos por el equipo de trabajo, así como los resultados globales de la Entidad.

Antes de decidir el pago, se informará de que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para no poner en peligro el nivel de solvencia de la Entidad.

IGUALDAD SALARIAL

De acuerdo con la normativa vigente, Luzaro mantiene un Registro Salarial actualizado.
En el an 2.021, en el marco de la implementación de su Plan de Igualdad, la empresa asesora realizó un análisis retributivo, con la siguiente conclusión:

> **Brecha en la Política Retributiva de Luzaro: Nula.**
> La naturaleza feminizada de la empresa y de la mayoría de los puestos hace que sólo sea posible el análisis salarial por sexo en una categoría de puesto: Administración (compuesta por 1º Administrativo/a y Técnico/a Administrativo/a), con 6 mujeres y 1 hombre.

♣ La brecha retributiva es a favor de las mujeres: -7% en Importes Efectivos e Importes Equiparados.
♣ La diferencia principal en favor de las mujeres es por Antigüedad.
♣ La Retribución Variable es superior en el hombre frente al promedio de las mujeres.

PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA DE REMUNERACIONES

Anualmente, la Dirección Gerente evalúa para el personal de Luzaro los resultados y el desempeño en el ejercicio finalizado en relación con los objetivos propuestos, y específicamente una valoración del desempeño y de la remuneración adicional (variable) que supera lo establecido en Convenio Colectivo.
Así mismo, la Dirección Gerente elabora el Modelo de Retribución Variable para el ejercicio en curso, ajustando y alineando las líneas de evaluación de cada unidad funcional a los objetivos marcados para el ejercicio.
La Dirección Gerente presentará a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones la propuesta de retribución variable del personal de Luzaro, correspondiente al ejercicio precedente, para su aprobación por parte de la Comisión.
También propondrá a la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones el Modelo de Retribución Variable aplicable al ejercicio en curso. Dicha propuesta se ajustará al principio de igualdad retributiva y no discriminación por género. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones analiza y propone al Consejo de Administración el Modelo de Retribución Variable para su aprobación. Dicho Modelo, junto con la concreción salarial del año en base a lo establecido en el Convenio Colectivo que aplica, tanto del colectivo identificado como del resto de los empleados, se trasladan a la elaboración del presupuesto y la planificación anual.

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Luzaro establece en sus estatutos que propondrá a la Junta General de Accionistas, al menos cada 3 años y como punto separado del orden del día, la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la entidad. Y anualmente informará al Consejo de Administración de las retribuciones de los consejeros, si las hubiere.

En cumplimiento de la obligación mencionada, la Junta General de Accionistas de LUZARO E.F.C., S.A., en su sesión de fecha 15 de Diciembre de 2022, previo informe favorable de la Comisión de Nombramiento y Remuneraciones acordó por unanimidad aprobar el contenido de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

En la misma se establece que “de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, y el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Administración podrán percibir un sistema de remuneración consistente en dietas y gastos de desplazamientos, que se asigna globalmente para el conjunto de administradores en la cuantía que fije la Junta General y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Por tanto, los siguientes componentes de la remuneración del cargo de consejero son:
Dieta por asistencia: Pago de 700 euros por asistencia de cada Consejero/a a cada reunión de los diferentes órganos.
Gastos de desplazamientos: El pago se efectúa mensualmente atendiendo a las facturas presentadas.
El Consejo de Administración en cada ejercicio fijará el importe concreto a apercibir en concepto de dietas y su distribución entre los distintos Consejeros (que podrá ser diferente entre ellos), permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su modificación.”
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones constató en su sesión de 8 de marzo de 2023 que, durante el ejercicio 2022, los miembros del Consejo de Administración de LUZARO, E.F.C., S.A. no percibieron remuneración alguna, por lo que no hay información a trasladar a los órganos de gobierno de la entidad.

Importe máximo de las remuneraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se establece que de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros sea de un importe máximo de 22.000 euros para el ejercicio de sus funciones colegiadas.

En la siguiente tabla se recoge la información sobre remuneración proporcionada en el ejercicio a todo el personal:

	Función de supervisión del órgano de administración		Función de dirección del órgano de administración		Banca comercial		Total	
Número de miembros (cómputo de personas)	0002	0	0102	12				
Número total de miembros del personal, equivalente a tiempo completo					0303	7		
Beneficio neto total del ejercicio N (en euros)							0904	636.741,48
Remuneración total (en euros)	0006	0	0106	0	0306	447.062,69		
De la cual: remuneración variable (en euros)	0007	0	0107	0	0307	38.452,50		
De la cual: remuneración fija (en euros)	0008	0	0108	0	0308	408.610,19		

Dado que la entidad cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2013/36 de la UE (entidad no grande y ningún miembro con una remuneración variable superior a 50.000 euros), no está obligada a remitir información sobre la remuneración al colectivo identificado.

Índice de tablas

Tabla 1: Recursos Propios Computables
Tabla 2: Requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito
Tabla 3: Exposiciones originales por categorías de activo
Tabla 4: Detalle del importe y porcentaje de crédito a la clientela por sector de actividad
Tabla 5: Exposiciones originales por categoría de riesgo desglosada por vencimiento residual
Tabla 6: Exposiciones deterioradas, exposiciones en situación de impago y corrección de valor por deterioro
Tabla 7: Saldo de apertura, movimientos y saldo de cierre de las correcciones de valor por deterioro
Tabla 8: Saldo de apertura, movimientos y saldo de cierre de Activos fallidos
Tabla 9: Garantías recibidas por categoría de activo
Tabla 10: Valores de la exposición antes y después de la aplicación de técnicas de reducción y reasignación de riesgo por categorías de activo
Tabla 11: Exposiciones ponderadas por riesgo y requerimiento de recursos propios por categorías de activo
Tabla 12: Valores de la exposición antes y después de la aplicación de técnicas de reducción de riesgo por ponderaciones de riesgo
Tabla 13: Cálculo de del requerimiento de recursos propios por ponderaciones de riesgo
Tabla 14: Distribución sectorial del crédito a la clientela y cálculo de la concentración sectorial e individual
Tabla 15: Requerimientos de recursos propios por riesgo operativo
Tabla 16: Activos líquidos y ratio de cobertura de liquidez a fin de ejercicio
Tabla 17: Coeficiente de ratio de financiación estable neta
Tabla 18: Ratio de apalancamiento
Tabla 19: Indicadores clave
Tabla 20: Remuneración concedida en el ejercicio a todo el personal